

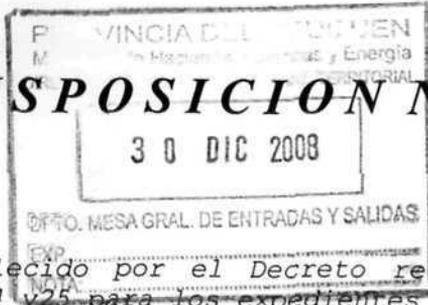


D.P.C.e.I.T

**PROVINCIA DEL NEUQUEN**  
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
**DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO  
E INFORMACION TERRITORIAL**

NEUQUÉN, 23 de Diciembre de 2008.-

**DISPOSICION N° 565/08**



**VISTO :**

Lo establecido por el Decreto reglamentario 3382/99 en sus artículos 24 y 25 para los expedientes de mensura; y;

**CONSIDERANDO:**

Que dichos artículos establecen el archivo provisorio y definitivo de los expedientes de mensura una vez transcurridos seis (6) y veinticuatro (24) meses desde la fecha de ingreso a la DPCIT;

Que para los expedientes de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario, cuyo régimen de tramitación es posterior a la fecha de dictado de la norma citada precedentemente no se estableció mecanismo alguno para archivo y desarchivo de los mismos;

Que dichos expedientes de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario no poseen exigencias que hagan que su tramitación se dilate en el tiempo, por lo cual se hace innecesario que se adopten plazos tan extensos, si se procediera de forma similar a los del expediente de mensura, para culminar su tramitación;

Que por otro lado tampoco se ve justificada la exigencia de un archivo provisorio como paso previo al definitivo;

**POR ELLO :**

Y en uso de las facultades que le son propias por ley ;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

**DISPONE :**

**ARTICULO 1°) :** Adoptar para los expedientes de Verificación de Subsistencia de Estado Parcelario un plazo máximo de ciento ochenta (180) días corridos para su registración a partir de la fecha de su inicio

  
Agrim. Amilcar Luis Bertl Umbert  
SUBDIRECTOR TECNICO DE CATASTRO  
E INFORMACION TERRITORIAL  
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO  
E INFORMACION TERRITORIAL